

Proyecto de Ley N° 2849/2018-PE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 10 de mayo de 2018

OFICIO N° 083 -2018 -PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente. -



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en Materia de Reconstrucción y Cierre de Brechas en Infraestructura y Servicios.

En ese sentido, solicitamos que la referida materia sea retirada del Proyecto de Ley N° 2791/2017-PE que fue presentado con el Oficio N° 076-2018-PR, referido a delegación de facultades legislativas.

Mucho estimaremos que se sirva disponer el trámite de la presente iniciativa legislativa con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105 de la Constitución Política del Perú, debido a la situación que se vive en las zonas afectadas por el fenómeno de "El Niño Costero".

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

13 02 86/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,J.J.....de.....MAYO.....del 2018.....
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2049 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.-

JOSÉ F. BEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE BRECHAS EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Deléguese en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de sesenta (60) días calendario en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios, a fin de:

- a) Modificar la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y otras normas vinculadas, a efectos de modificar e incorporar medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- b) Establecer disposiciones especiales para atención a población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable con daño recuperable, con el Bono Familiar Habitacional - BFH.
- c) Establecer el marco general para impulsar el desarrollo de infraestructura del sistema de drenaje pluvial que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones.
- d) Optimizar el marco institucional y los procesos para la obtención y saneamiento de predios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión, que permitan el cierre de brechas de infraestructura y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del Estado peruano, así como facilitar el saneamiento físico legal de inmuebles destinados a servicios y otros usos por el Estado.
- e) Establecer disposiciones que fortalezcan la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, asegurando su sostenibilidad.



- f) Mejorar el marco legal de Obras por Impuestos y modalidades similares para acelerar la intervención del Gobierno Nacional y Subnacional en el cierre de brechas de inversión y equipamiento de infraestructura y servicios.
- g) Mejorar y consolidar las reglas, criterios y procesos aplicados durante el planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción, y ejecución contractual de los proyectos ejecutados al amparo de las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, garantizando el valor por dinero, la eficiencia y la predictibilidad en todas las fases, así como el fortalecimiento de las entidades que conforman el Sistema.

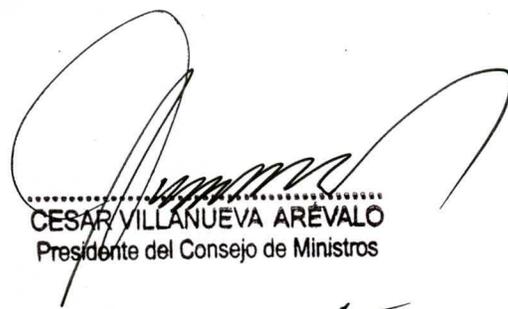
Las normas a ser emitidas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley aseguran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 104 y 101, inciso 4, y demás concordantes de la Constitucional Política del Perú y la jurisprudencia que al respecto ha emitido el Tribunal Constitucional.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

**LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR
EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE BRECHAS EN
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Luego de un crecimiento de sólo 2,3% en el primer semestre del año 2017 producto del Fenómeno El Niño Costero (FEN Costero), la economía peruana requiere una expansión de la inversión pública y la gradual recuperación de la inversión privada para lograr su recuperación y la disminución de las brechas en infraestructura del país que permita su desarrollo sostenible.

Se espera que la inversión pública muestre un crecimiento dinámico en 2018 (17,5% real anual). Se busca acelerar la ejecución de la obra pública, mediante la implementación de medidas que permitan acelerar y fortalecer las intervenciones del gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales.

La inversión privada es uno de los principales motores de crecimiento de la economía peruana (durante los últimos 15 años representó en promedio 17,8% del PBI). Para acelerar su crecimiento (2017: 0,3%, 2018: 4,5%, promedio 2019-2021: 7,6%) se requiere iniciar acciones concretas para asegurar la ejecución y adjudicación de grandes proyectos de infraestructura y establecer las condiciones necesarias para el desarrollo de nuevos proyectos mineros.

Cabe resaltar que el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, comprende un conjunto de intervenciones que superan los S/ 25,655 millones. De este total, el 77% se orientará a obras de reconstrucción con cambios de la infraestructura afectada, mientras que el 21% se destinará a obras de prevención. El 2% restante se destinará a mejorar las capacidades de gestión de las principales unidades ejecutoras del PIRCC y a otras inversiones. La ejecución se realizará a través de los 3 niveles de gobierno (nacional, regional y local).

Al I trimestre del 2018, se tienen contratadas 624 intervenciones, que representan un total de S/ 2,021 millones. De dicho monto, el 46% representa a 220 intervenciones que se encuentran en ejecución, 41% corresponde a 346 intervenciones que han sido terminadas. En estado paralizado se tienen 8 intervenciones que representan el 1% del total contratado y 8 intervenciones se encuentran en estado resuelto.

Por otra parte, según la Asociación para el Fomento de Infraestructura (AFIN) (Plan Nacional de Infraestructura 2016 – 2025), en Perú la brecha en infraestructura asciende a US\$ 68 815 millones (35% del PBI de 2015) para el periodo 2016 – 2020. Esta brecha de infraestructura se concentra principalmente en los sectores de transporte (US\$ 21 253 millones, 31%), telecomunicaciones (US\$ 12 603 millones, 18%), energía (US\$ 11 388 millones,17%) salud (US\$ 9 472 millones,14%) y agua y saneamiento (US\$ 6 970 millones,11%).



El cierre de brechas de infraestructura es importante porque permite a las personas pobres acceder a mayores oportunidades productivas, incrementando el valor de sus activos. Asimismo, el mayor acceso y uso de los servicios de infraestructura, incluyendo telecomunicaciones, energía, transporte, agua y saneamiento, juega un papel clave en la integración de los individuos y hogares a la vida social y económica. Asimismo, la inversión en infraestructura es particularmente importante para estimular la economía en tiempos de desaceleración, pues impulsa al crecimiento potencial y crea puestos de trabajos claves.

En Perú la necesidad de infraestructura es enorme y eso nos resta competitividad. Según el último Informe de Competitividad Global 2017-2018[1], el Perú ocupa el puesto 86° (de 137 países) en términos de infraestructura, muy rezagado respecto de nuestros pares regionales Chile (41°) y México (62°) y similar a Colombia (87°). "). Esto está asociado a que el PBI per cápita 2017 en Perú (US\$ 13 334 PPP²) es mucho menor que en la región: Chile (US\$ 24 537 PPP), México (US\$ 19 903 PPP) y Colombia (US\$ 14 485 PPP).

Para reducir la brecha de infraestructura en Perú de la manera más eficaz y eficiente, es necesario establecer criterios de priorización sobre las inversiones, teniendo en cuenta cómo los proyectos cierran brechas de infraestructura y cuál es su impacto económico y social.

II. MEDIDAS MATERIA DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES LEGISLATIVAS

Durante los últimos meses del 2016 y los primeros del 2017, se desarrolló el fenómeno Niño Costero – FEN Costero con fuertes lluvias e inundaciones que afectaron gran parte de las zonas de la costa del país, produciéndose el colapso de viviendas e infraestructura urbana y rural. En atención a ello, se aprobó la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

No obstante, habiendo transcurrido más de un año de los eventos antes señalados, es necesario incorporar modificaciones en la citada Ley a fin de agilizar los procesos para la ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que permitan la rehabilitación, recuperación, construcción y mejoramiento de la infraestructura de interés social, así como modificaciones en la legislación para que la población damnificada tenga acceso a una vivienda.

Por otro lado, el desarrollo del país debe estar acompañado de procesos de cierre de brechas de infraestructura y de servicios, por lo cual es necesario hacer arreglos institucionales que permitan (i) la mejora del sistema de drenaje pluvial y de los servicios de saneamiento, y (ii) la promoción y fortalecimiento de proyectos de inversión a través del saneamiento físico legal de inmuebles, mecanismo de Obras por Impuestos, y de las asociaciones público privadas en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

En ese sentido, en el marco de las facultades delegadas, se propone legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios, a fin de:

- a) **Modificar la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y**



otras normas vinculadas, a efectos de modificar e incorporar medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

La experiencia de los meses pasados ha mostrado que es necesario simplificar el Ciclo de Inversión para los proyectos de reconstrucción (los que reestablecen los servicios públicos afectados por el FEN Costero), pues inician directamente con los estudios de ingeniería y pasan inmediatamente después a contratar y ejecutar la obra, sin transitar por las Fases de Programación y de Formulación y Evaluación del Sistema Invierte.pe. Ello no significa que no se evalúen por ejemplo alternativas tecnológicas, sino que simplemente, por tratarse de infraestructura que debe ser repuesta, el proceso se inicia directamente en el desarrollo de los expedientes técnicos.

Asimismo, es necesaria la creación de un proceso especial abreviado de contratación pública que reduzca plazos de adjudicación. Las apelaciones serán resueltas de manera célere, sea por el titular de la entidad (cuantías menores y medianas); o por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE (cuantías mayores).

También se busca la ampliación de modalidades de contratación, permitiendo que se celebren convenios Estado – Estado y convenios de encargo con organismos internacionales, que podrán utilizarse para contratar y ejecutar proyectos complejos o de conglomerados. En esa misma línea se busca que se autorice la ejecución descentralizada de los proyectos, a través de las modalidades de administración directa y núcleos ejecutores, siempre que cumplan con ciertos requisitos y contando con mecanismos de control.

Asimismo, también es necesario que se establezcan excepciones materia ambiental y de cultura (evaluaciones, permisos y autorizaciones) solo para los proyectos de reconstrucción ya que los mismos ocupan esencialmente el mismo ámbito que la infraestructura original. En el caso de los proyectos de construcción, en cambio, se necesita establecer procedimientos más ágiles.

En esa misma línea, se requiere contar con regulaciones de excepción para facilitar el saneamiento físico de la infraestructura permitiendo el uso del procedimiento especial regulado en la Ley N° 30230 y el otorgamiento de libre disponibilidad de los terrenos en donde se ejecutarán los proyectos por las mismas entidades ejecutoras.

En igual sentido, se ha identificado que una de las trabas administrativas frecuentes está en los procedimientos de asignación de recursos a las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos, por lo que se propone simplificarla.

Finalmente, es necesario la modificación de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, a fin de agilizar los procedimientos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, además de exonerar o simplificar los requisitos y procedimientos para su obtención en los casos de proyectos referidos a reconstrucción después de una declaración de emergencia.

b) Establecer disposiciones especiales para atención a población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable con daño recuperable, con el Bono Familiar Habitacional - BFH.

Para atender adecuadamente a la población que ha perdido sus viviendas se busca ampliar la cobertura del Bono Familiar Habitacional – BFH, creado mediante Ley N° 27829,



exonerando a la población que resultó damnificada con vivienda colapsada o inhabitable producto de un desastre nacional de los requisitos legales establecidos por norma con rango de Ley para ser beneficiario en el Programa de Vivienda Techo Propio promovido por el Estado a través del otorgamiento del Bono Familiar Habitacional.

En el caso de la población damnificada con vivienda inhabitable con daño recuperable, lo que se requiere es también ampliar el beneficio para que puedan ser beneficiarios del Bono de Protección de Vivienda Vulnerable a los Riesgos Sísmicos y, finalmente, también se busca establecer que el Bono Familiar Habitacional pueda ser utilizado como la cuota inicial de un proyecto MIVIVIENDA, sólo para familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable con vivienda colapsada o inhabitable. De esta forma, se lograría un tratamiento integral que incluso facilite la reubicación de familias que habitaban en zonas de alto riesgo.

c) Establecer el marco general para impulsar el desarrollo de infraestructura del sistema de drenaje pluvial que sirvan para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales, a fin de evitar inundaciones.

En el año 2017, tras las inundaciones sucedidas como consecuencia del Fenómeno del Niño, se ha observado la importancia del desarrollo de infraestructuras de drenaje pluvial en las ciudades que continuamente son afectadas por este tipo de fenómenos.

En ese sentido, el desarrollo del sistema de drenaje pluvial, requiere el establecimiento de un marco normativo que especifique las responsabilidades de los tres niveles de gobierno en el desarrollo y mantenimiento del sistema de infraestructura de drenaje pluvial, incluyendo la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales.

d) Optimizar el marco institucional y los procesos para la obtención y saneamiento de predios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión, que permitan el cierre de brechas de infraestructura y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del Estado peruano, así como facilitar el saneamiento físico legal de inmuebles destinados a servicios y otros usos por el Estado.



El Estado peruano viene promoviendo modalidades de participación de la inversión privada para proyectos de infraestructura pública y/o provisión de servicios públicos, bajo los mecanismos contractuales permitidos en el marco legal vigente. En el marco de los referidos contratos, uno de los principales problemas en ejecución de proyectos es la demora en la entrega de bienes inmuebles necesarios para el inicio de obras.

Este compromiso asumido por el Estado no se cumple en la oportunidad contemplada en los contratos suscritos, debido a las dificultades para adquirir y entregar bienes inmuebles a los inversionistas. En este contexto, una de las mayores trabas para la ejecución de proyectos inversión público privada e inversión pública, son las adquisiciones y expropiaciones (Informe Especial, Desarrollo de ideas, "Factores que limitan la ejecución de la inversión público privada en el Perú").

La situación descrita genera retraso en el goce de los beneficios que la población puede obtener al utilizar infraestructura y servicios de calidad en los plazos comprometidos, y además, la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales. Asimismo, esta situación genera pérdidas económicas al país por la afectación de la tasa de crecimiento del producto bruto interno.

El problema es aún mayor cuando se analiza la situación de la infraestructura de servicios ya existente, como en el caso de los centros educativos o los de salud, así como en el caso de los inmuebles del estado, los cuales son activos que al no estar adecuadamente saneados no pueden ser materia de inversiones significativas. Por lo expuesto, atender esta problemática requiere una solución integral de largo plazo, así como disposiciones especiales para los casos de reconstrucción por desastres naturales.

En ese sentido, en el marco de las facultades delegadas, se realizará, entre otros, lo siguiente:

- Facilitar el acceso (liberación y saneamiento) a predios para proyectos de inversión priorizados y disponga medidas para optimizar la adquisición de predios.
- Simplificar el procedimiento para la inscripción de herederos en registros públicos y en el registro de predios.
- Agilizar el saneamiento físico legal de predios del sector educación, que facilite la ejecución de inversiones en ese sector.
- Agilizar los procedimientos de adquisición y expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución de obras de infraestructura.
- Habilitar mecanismos que permitan obtener información de las Entidades Públicas en plazos razonables que permitan la elaboración de los expedientes técnico-legales.
- Incentivar la participación de los desarrolladores inmobiliarios para la ejecución de un mayor número de proyectos de vivienda social.
- Declarar de necesidad pública e interés nacional el desarrollo y la consolidación del catastro urbano y el saneamiento integral de la propiedad urbana informal.

e) Establecer disposiciones que fortalezcan la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, asegurando su sostenibilidad.

La atomización de prestadores, en el ámbito urbano y rural, dificulta el aprovechamiento de economías de escala, toda vez que, los servicios de saneamiento poseen una estructura industrial de monopolio natural y geográfico por lo costoso que resulta interconectar unos sistemas con otros y los altos costos de inversión en infraestructura. Esta característica hace que el costo medio de proveer estos servicios disminuya conforme se incrementa la producción, lo cual justifica que la provisión de los servicios de saneamiento se encuentre concentrada en un solo prestador (por economías de escala).

No obstante, existen oportunidades de mejora al sistema de los servicios de saneamiento, por lo que se propone la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a fin de realizar ajustes a la política de integración tanto en el ámbito urbano como en el rural, con la finalidad de simplificar procesos de integración y establecer otras modalidades.

Actualmente, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento no pueden incorporar en su patrimonio empresarial los bienes inmuebles que administran para la prestación de los servicios de saneamiento, debido a la ausencia de un marco normativo preciso y eficaz en materia de saneamiento físico legal. Asimismo, no existen disposiciones que prevean cuál es el tratamiento que deben tener aquellos prestadores de servicios cuyas condiciones de prestación han variado con el transcurrir del tiempo (por ejemplo, el caso de las pequeñas ciudades o el ámbito rural con poblaciones mayores al previsto en la normativa).



En ese sentido, se propone establecer las disposiciones que regulen la incorporación de activos (bienes inmuebles) al patrimonio de las empresas, disposiciones específicas respecto a las obligaciones a su cargo, así como la revisión de las causales para el ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio, a fin de responder a las deficiencias de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por otro lado, es necesario regular con mayor precisión las funciones a ser ejercidas por cada una de las entidades con competencias en materia de servicios de saneamiento (MVCS, SUNASS, OTASS y Gobiernos Locales) así como de los prestadores de servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad del marco normativo.

Finalmente, de manera complementaria, es necesaria la aprobación de normativa que establezca medidas destinadas al saneamiento financiero y la sostenibilidad de las empresas prestadoras; así como medidas que faculden al MVCS para intervenir en forma activa en el saneamiento financiero de las deudas que las empresas prestadoras mantienen con el FONAVI, la SUNAT y otras fuentes de financiamiento de crédito externo. Ello, con el fin de revertir la situación en la que se encuentran las empresas prestadoras de saneamiento, como el grado de endeudamiento y las dificultades para cumplir con sus compromisos de corto plazo.

f) Mejorar el marco legal de Obras por Impuestos y modalidades similares para acelerar la intervención del Gobierno Nacional y Subnacional en el cierre de brechas de inversión y equipamiento de infraestructura y servicios.

Resulta necesario impulsar el financiamiento y la ejecución de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que permita que las empresas privadas puedan financiar la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión, así como la actualización de los mismos, a fin de:

- Permitir que las empresas privadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, puedan elaborar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión, siempre y cuando, sean relevantes para las entidades públicas de acuerdo al marco normativo del Invierte.pe.
- Permitir que las empresas privadas, actualicen los estudios de preinversión de proyectos declarados viables o en formulación, lo que permitirá reducir la generación de adendas por proyectos mal formulados.
- Establecer un límite en el aumento del costo del proyecto entre la fase de formulación y elaboración de expediente técnico. Hoy no existe límite para el aumento del costo de estos proyectos.

Asimismo, se requiere la modificación de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, a fin de ampliar el alcance de ejecución del mecanismo de Obras por Impuestos a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y no solo a proyectos de inversión.

En esa misma línea, se propone la modificación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.



Por otro lado, se busca impulsar la ejecución de las inversiones no financieras en las prestaciones de salud, económicas y sociales con la participación del sector privado, a través de diversos mecanismos. Para tal efecto, se revisará el marco normativo del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Decreto Legislativo N° 1252, los procedimientos establecidos en las Leyes N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, con determinadas particularidades.

g) Mejorar y consolidar las reglas, criterios y procesos aplicados durante el planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción, y ejecución contractual de los proyectos ejecutados al amparo de las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, garantizando el valor por dinero, la eficiencia y la predictibilidad en todas las fases, así como el fortalecimiento de las entidades que conforman el Sistema.

A fin de agilizar la adjudicación de proyectos de inversión que contribuyan con la recuperación de la economía, se requiere establecer medidas para fortalecer el desarrollo de proyectos de Asociaciones Público Privadas (APP); y optimizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y de Proinversión, para lo cual se requiere realizar modificaciones al Decreto Legislativo N° 1224 que, entre otros aspectos, abordará:

- Incorporar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Informe Multianual de Inversiones en APP, con la finalidad de verificar que los proyectos a ser incluidos cumplan con las características mínimas para ser desarrollados como APP y revisar la programación presupuestaria de las entidades públicas para que estén alineados al espacio fiscal. Con esto, Proinversión ya no emitiría opinión sobre el Informe Multianual de Inversiones en APP y se reducirá las contingencias fiscales por proyectos APP que no pueden tener un financiamiento.
- Permitir en casos de proyectos de asociación público privada y proyectos en activos de alta complejidad, la participación del sector privado en las fases de formulación, estructuración, transacción y ejecución. El objetivo es aprovechar la experiencia del sector privado para diseñar mejores proyectos, lo que permitirá evitar la firma de adendas por malos diseños.
- Consolidar la facultad para la emisión de directivas técnico normativas con el objetivo de estandarizar, homogeneizar y simplificar los procesos de promoción de inversión.
- Fortalecer el seguimiento a los proyectos de APP y Proyectos en Activos, transfiriendo las funciones y responsabilidades de Proinversión sobre esta materia al MEF. Esto a su vez permitirá implementar un sistema de soporte especializado en materia legal, económica, financiera y técnica a las entidades encargadas de la administración de los contratos de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos. El objetivo es que esta entidad pueda identificar problemas en la ejecución de contratos y solucionarlos mediante el soporte especializado.
- Reestructurar el Consejo Directivo de Proinversión, con la finalidad que sólo entidades del sector público participen en las decisiones que éste adopte. Actualmente, participan 3 privados (ninguno designado) y 3 actores públicos.
- Aplicar mecanismos disuasivos a las entidades estatales que cancelen o abandonen sus proyectos en cartera.



III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley únicamente irroga un costo administrativo del Poder Ejecutivo, consistente en los recursos internos invertidos en el diseño de la legislación para la cual se solicitan facultades delegadas.

El referido costo administrativo está largamente compensando por los beneficios derivados del Proyecto de Ley autoritativa que se propone, resultando su aprobación beneficiosa por cuanto permitirá al Poder Ejecutivo implementar medidas en el corto plazo que agilizarán los procesos para la ejecución de la reconstrucción con cambios, así como los procesos de cierre de brechas de infraestructura y de servicios; con efectos positivos también el reactivación de la economía y la creación de condiciones para el crecimiento y el desarrollo basados en la competitividad del país.

Para tal efecto, en las propuestas se han indicado sus respectivas finalidades y por ende beneficios esperados, las mismas que han sido debidamente precisadas y sustentadas en el punto II de la presente exposición de motivos.



IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa se realiza conforme a lo previsto por el segundo párrafo del numeral 4 del artículo 101 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, lo establecido en el inciso d) del numeral 1 del artículo 76 y en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.